

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:28/AGOS/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220170010600	Verbal	DARIO ECHAVARRIA CESPEDES	CLEMENTE ALONSO RUGE RONCANCIO	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a la señora Nelly Maya Guerrero, como propietaria del establecimiento de comercio RAPIFARMA, para que dé cumplimiento a lo ordenado por auto del 27 de julio de 2022, esto es, poner a disposición de este despacho los cánones de arrendamiento percibidos por el demandado Clemente Alonso Ruge Roncancio1 . Adviértase a la prenombrada que el incumplimiento a lo dispuesto por esta agencia judicial, le hará incurrir en las sanciones de ley. Por secretaría, líbrese la comunicación correspondiente para que sea diligenciado por el apoderado del ejecutante, quien deberá aportar la constancia del recibido respectiva.	11/08/2023		1
76001310300319940922800	Ejecutivo Singular	ALBERTO HENAO GIL	FAUSTINO CABALLERO RIASCOS	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de DIEZ (10) DÍAS, de las excepciones de mérito presentadas por el curador ad litem de los herederos indeterminados del causante Faustino Caballero Riascos (q.e.p.d.), para que emita los pronunciamientos que considere pertinentes. Cumplido lo anterior, vuélvase el proceso a despacho para resolver.	11/08/2023		1
76001310300320090018300	Ejecutivo Mixto	SANTA FE LOGISTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. (cesionario)	CARLOS A. RODRIGUEZ	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. -SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el vehículo con Placa KUM 157, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$32.600.000, dentro del presente proceso, FIJASE las 10:00 AM, del 24/10/2023. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien referido, la suma de \$ 22.820.000 y postor hábil quien consigne el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo del bien, \$13.040.000. EL AVISO DEBERÁ SER ELABORADO Y PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación de la localidad. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS. - Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico. -Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional. -ORDENAR a la oficina de apoyo remitir copia del link del expediente digital a la parte actora.	22/08/2023		1
76001310300620150028200	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	K LOGISTICS S.A.S.	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. -CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto. -ADVERTIR al apoderado de la parte actora que, en caso de tener en su poder el pagaré original base de ejecución, deberá entregarlo en el término de la distancia en la secretaría del despacho, para proceder con el trámite pertinente. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	10/08/2023		1
76001310300620210027800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	NIDIA CHAVELA RAMIREZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DEJAR SIN EFECTO el auto # 2562 del 16 de diciembre de 2022, proveído que tuvo en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali. Por secretaría, póngase en conocimiento de la citada entidad judicial el contenido de este auto, para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. 760013103-006-1995-	11/08/2023		1

				11952-00. -MODIFICAR el numeral 2° del auto # 1669 del 27 de junio del año en curso, en el sentido de indicar que las medidas cautelares decretadas en el presente asunto serán levantadas con ocasión de la terminación del proceso por pago total de la obligación y no, como allí se dispuso. Por secretaría, librese las comunicaciones de rigor.			
76001310300620210027800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	NIDIA CHAVELA RAMIREZ	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR A LAS PARTES POR SEGUNDA VEZ, para que, en un término no superior a los 05 DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, indique a este despacho el valor recibido para acceder a la terminación por pago total de la obligación, para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de 2010. Cumplido el término anterior sin obtener respuesta alguna, habrá de liquidarse dicho valor teniendo en cuenta lo ordenado en el citado decreto. Por secretaría remítase copia de la presente comunicación y del auto obrante a ID 007 del cuaderno principal del expediente digital al correo electrónico: abogadoregional9_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co.	11/08/2023		1
76001310301220180002100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANDRES FELIPE OSPINA GALINDO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título, tenga o llegare a tener la sociedad demandada TL INGEAMBIENTE S.A.S., en las diferentes entidades financieras de esta ciudad, relacionadas en el escrito que obra a ID 03 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital. Límitese el embargo a la suma de \$990.000.000 M/CTE. En consecuencia, librese oficio dirigido a la(s) entidad(es) financiera(s), a fin de que se sirva(n) efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	10/08/2023		2
76001310301220210028000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CONSTRUCTORA ALPES S.A.	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. -OFICIAR al Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la sociedad Constructora Alpes S.A., SURTE EFECTO LEGAL por ser la primera allegada a este despacho. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 760014003016- 2022/00089-00.	11/08/2023		2
76001310301220220002200	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A	LILIANA MARCELA CARVAJAL	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$204.569.157, al 30 de noviembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	08/07/2023		1
76001310301320060015300	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE VERGARA MARIN	DORIS RAMIREZ AGUDELO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. -TENER como SUCESORAS PROCESALES de la demandada Doris Ramírez Agudelo (q.e.p.d.), a las señoras Irma Patricia Ramírez y Luzmila Agudelo Valencia, en su calidad de hermana y madre de la difunta, respectivamente. -En consecuencia, TENER por notificadas por CONDUCTA CONCLUYENTE a las señoras Irma Patricia Ramírez y Luzmila Agudelo Valencia, atendiendo a las manifestaciones obrantes a ID 35 y 36 del cuaderno principal del expediente digital. -OFICIAR a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que se sirvan informar en qué entidad se encuentra registrado el señor Leonardo Ramírez Agudelo. Por secretaría, librese las comunicaciones de rigor.	11/08/2023		1
76001310301320200024200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FUMY RIEGOS AGRICOLA SAS	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la sustitución de poder efectuado por la abogada JULIETH MORA PERDOMO a favor de la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, a quien consecencialmente se le RECONOCE personería amplia y suficiente para que actúe en nombre y representación de Bancolombia S.A., conforme a las facultades otorgadas en el poder inicial.	11/08/2023		1
76001310301420190026300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	REGULO MARIN VILLEGAS	Auto decide sobre terminación OBS. -GLOSAR al plenario los documentos obrantes a ID 35 y 36 del cuaderno principal del expediente digital, para que obre y conste. -DECLARAR la TERMINACIÓN PARCIAL del presente proceso por PAGO TOTAL ÚNICAMENTE respecto de la obligación perseguida por Banco	11/08/2023		1

				Davivienda S.A. -DISPONER la continuación del presente asunto respecto del Fondo Nacional de Garantías S.A. CUARTO: MANTENER las medidas decretadas en el presente asunto en favor del Fondo Nacional de Garantías S.A.			
76001310301520140019600	Ejecutivo Mixto	ACERIAS DE COLOMBIA - ACESCO S.A.S.	LINA MARIA PULGARIN NARVAEZ	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR al abogado Luis Carlos Ramirez Correa, a fin de que se sirva remitir con destino a este despacho copia legible del mandato a él encomendado para actuar en el proceso referenciado. -GLOSAR al plenario el fallo de tutela emitido por el H. Tribunal Superior del Distrito de Santiago de Cali, fechado del 9 de junio de 2023, para que obre y conste. - NEGAR la solicitud de terminación por desistimiento tácito elevada por el extremo pasivo, por las razones expuesta en la parte considerativa de este proveído.	11/08/2023		1
76001310301520210005700	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL ORTIZ MARIN	URAN RENTERIA INGENIEROS S.A.	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. - CORREGIR el numeral 2° del auto # 1703 del 28 de junio del año en curso, en el sentido de indicar que el número de identificación tributaria de la sociedad LA PROA T.L.C S.A.S. es 900.494.107-3 y, no como quedó escrito.	11/08/2023		2

Numero de registros:14

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 28/AGOS/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)